NOTA DNC N° 9389 /2018

Asunción, 16 de mayo de 2018

Señor
Jesus Jhust D. Leguizamon Gómez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logístico Uoc 5
Ministerio de Defensa Nacional
Presente:

REF.: ID: 348644 – LCO N° 09/2018 - "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE VARIOS" AD REFERENDUM.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III Suministros Requeridos:

   A) Especificaciones Técnicas:

      1) En la Página 6, indican: *"La digitalización comprenderá en expedientes tradicionales, desarrollo, pruebas, ajustes."* y *"La digitalización de los expedientes se realizaran baja estos criterios: Ficha técnica de intervenciones quirúrgicas de los últimos 5 años"* Al respecto, consultamos a la convocante, como se realizaría el pago por los servicios de las digitalizaciones siendo que dicho servicio no se observa en la Lista de Precios del SICP.

   B) Plan de Entrega:

      1) Página 8, donde indican: *"La Orden de compra y o/ Servicio será emitida por la Dirección Afectada, de acuerdo a la necesidad y orden emitida por la institución, donde constará el tiempo a proveer, el cual será de máximo 5 (cinco) meses a partir de la recepción de la Orden de Compras."* Al respecto, solicitamos aclarar, el motivo por el cual mencionan "donde constará el tiempo a proveer" siendo que en el plan de entrega, ya se establece el plazo de la recepción. (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Adr. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNCP/LCO/CC.-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNCP/LCO/CC.-